



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal sumario Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante	FLOR EDITH DUQUE ALZATE
Demandada	OSCAR ALONSO PALACIO ALZATE
Radicado	05001-31-10-014-2021-00103-00
Decisión	Agrega escritos y se toman otras decisiones

Se agrega la respuesta emitida por la doctora Elizabeth Sarasty Petrel, quien fuera nombrada como curadora Ad-Litem en el presente trámite donde informa que los lineamientos establecidos para la Defensoría Pública, no lo permiten ejercer el cargo. Teniendo en cuenta lo anterior se aceptará a la declinación del cargo

Una vez vencido el término del traslado de la demanda, se tendrá por no contestada por parte del señor OSCAR ALONSO PALACIO ALZATE, toda vez que aparece notificado.

Finalmente, no será tenida en cuenta la certificación de pérdida de capacidad laboral aportado como valoración de apoyos, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código General del Proceso. Adicionalmente se le informa a la parte actora, que se tiene conocimiento de que la valoración de apoyos se está realizando en la Defensoría Pública o en la institución LOS ALAMOS, para seguir con el trámite del proceso, según lo establecido en el artículo 33 y el numeral 4 del artículo 396 del código general del proceso, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53f7a3e860f844c228f7c60e9860b7dfac7497321250113af32c64ef261cef98**

Documento generado en 02/12/2021 11:06:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>